

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO
RESOLUCIÓN

NO. DE PRODUCTO
DNRT-R-2019-00111

FECHA
22-08-2019

NO. EXPEDIENTE
S/N

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por el señor **Enrique Manuel Marte Guillén**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0114618-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al **Lic. Antonio Vasquez Suriel**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784247-8, con estudio profesional abierto en la Av. Las Palmas No. 54, local 2-C, del sector de Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.

En contra del oficio No. ORH-00000021594, de fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.

VISTO: El expediente registral No. 0322019172780, contentivo de solicitud de ejecución de transferencia, mediante contrato de venta de fecha 10 de julio del año 2017, suscrito entre **Ramón Antonio González Acosta**, en calidad de vendedor, y **Enrique Manuel Marte Guillen**, en calidad de comprador, legalizadas las firmas por el Lic. Antonio Vasquez Suriel, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 3596, el cual fue calificado de manera negativa por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, mediante oficio de rechazo No. OSU-00000047501, en fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), quien fundamentó su decisión en el hecho de que la parte: *“no puede suplir la comparecencia solicitada.”*

VISTO: El expediente registral No. 0322019219582, en relación a una Solicitud de Reconsideración presentado ante el Registro de Títulos del Distrito Nacional en contra del oficio de fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativo al expediente registral 0322019172780, a fin de que dicha oficina registral se retracte de su calificación inicial; proceso que culminó con el acto administrativo impugnado mediante el presente recurso jerárquico, el cual fundamentó su decisión en que *“el señor Ramón*

Antonio González no compareció ante este Registro de Títulos, luego de haberle citado y reiterado la solicitud de comparecencia, además del acto de alguacil No. 21/2019 de fecha 26 de abril del 2019, no figura registrado ni visado por ante la Dirección de Registro Civil correspondiente”.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: “Parcela 56-A-87, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 437.27 metros cuadrados, matrícula No. 3000046594, ubicado en Santo Domingo de Guzmán”, propiedad del señor **Ramón Antonio González Acosta**.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio No. ORH-00000021594, de fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral No. 0322019219582; concerniente a una solicitud de transferencia, mediante contrato de venta de fecha 10 de julio del año 2017, suscrito entre **Ramón Antonio González Acosta**, en calidad de vendedor, y **Enrique Manuel Marte Guillen**, en calidad de comprador, legalizadas las firmas por el Lic. Antonio Vasquez Suriel, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 3596, sobre el inmueble identificado como: “Parcela 56-A-87, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 437.27 metros cuadrados, matrícula No. 3000046594, ubicado en Santo Domingo de Guzmán”, propiedad de **Ramón Antonio González Acosta**.

CONSIDERANDO: Que, en primer término, resulta importante indicar que cuando el acto administrativo impugnado involucre una o más personas diferentes al recurrente, la validez del recurso jerárquico está condicionada a la notificación del mismo a dichas partes; en virtud de lo establecido por el artículo 163 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*).

CONSIDERANDO: Que en la especie, y contrario lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior, la parte recurrente no ha depositado en el presente expediente la constancia de notificación del recurso jerárquico a la otra parte involucrada, señor **Ramón Antonio González Acosta**, quien es la parte vendedora en el contrato de transferencia.

CONSIDERANDO: Que no habiéndose dado cumplimiento al requisito antes indicado, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso jerárquico; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; y, 10 literal “i”, 152, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*),

RESUELVE:

PRIMERO: Declara **inadmisibile** el presente Recurso Jerárquico; por las razones expuestas en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Lic. Ricardo José Noboa Gañán
Director Nacional de Registro de Títulos

RJNG/jedsc